

SECRETARÍA AD-HOC.
JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO DE PICHINCHA

Oct. 4-5-6 (102592)

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

**EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA REV ECUADOR S.A.**

Se comunica al público que la compañía REV ECUADOR S.A., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Septiembre de 2012. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005091 de 01 de Octubre de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: a) La importación, exportación, distribución, comercialización, compra, venta, producción, elaboración de bebidas alcohólicas, y no alcohólicas, agua, purificada, jugos líquidos, congelados,..."

Distrito Metropolitano de Quito, 01 de Octubre de 2012

**Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE**536 CONSTRUCCIONES C.A.
536 RO DE CASTRO MARIA GRACIELA
537 NDA HERMANOS
557 SEGUNDO
563 DE JORGE
564 EDGAR Y SRA.
567 ALBERTO629-2012-CAR 0921-60-03-01-66-007-000
626-2012-CAR 0921-60-03-01-65-011-000
628-2012-CAR 0921-60-03-01-66-004-000
602-2012-CAR 0921-60-03-01-59-008-000
600-2012-CAR 0921-60-03-01-69-001-000
603-2012-CAR 0921-60-03-01-59-011-001
597-2012-CAR 0921-60-03-01-59-015-000
656-2012-CAR 0921-60-03-01-69-019-000I.M.P. CRUZ YAGUAL HILDA
I.M.P. ARIAS VILLAFUERTE JORGE
MITE ORRALA SILVINO
BUENAVENTURA DE UICHICHONE ROSA JULIA
ALVARADO PRADO HUMBERTO
ALLAUCA CLAUDIO DE RECALDE VICTORIA
FRANCO COBENA LEONOR
I.M.P. MUÑOZ BAQUERIZO BLANCA EUFEMIA

Efectuada la tercera publicación, se les concede el término de 10 días hábiles a fin de que se acerquen al Municipio a cancelar dichas obligaciones o presenten una propuesta o convenio de pago.

Atentamente

Ing. Priscila Rodríguez Vera
Tesorera Municipal

572 Z. STELLO JUAN Y SRA.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CHAUNE CIA. LTDA. CICHAUNE.**

La compañía COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CHAUNE CIA. LTDA. CICHAUNE se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero Encargado del cantón GUAYAQUIL, el 14 de septiembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.12. 0005930 el 2 de octubre de 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón BUENA FE, provincia de LOS RIOS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800.00 Número de Participaciones 800 Valor US\$ 1.00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) PRODUCIR, COMPRAR, IMPORTAR, VENDER, EXPORTAR, INDUSTRIALIZAR Y PROCESAR TODO TIPO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN TODOS SUS ESTADOS, TALES COMO ALIMENTOS FRESCOS, SECOS, CONGELADOS (..)

Guayaquil, 2 de octubre de 2012

**Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURÍDICO**

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(102698)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL NO. 2 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN MILAGRO**EXTRACTO DE CITACIÓN**
Causa No. 2012-1376**A:** JOFFRE ROBERTO MUÑOZ VELASTEGUI
HAGO SABER: Que en esta Unidad Judicial se ha presentado la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL
ACTORA: ROSARIO MARICELA JUNCO PILCO

Milagro, martes 11 de septiembre del 2012, a las 15h11.
VISTOS: Forme parte del proceso el Acta de Declaración Juramentada que ha rendido en esta Unidad Judicial Especializada la señora ROSARIO MARICELA JUNCO PILCO. En lo principal: la demanda de divorcio presentada por ROSARIO MARICELA JUNCO PILCO contra JOFFRE ROBERTO MUÑOZ VELASTEGUI, se la califica de causal, precisa y por reunir los demás requisitos legales que exige los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite en juicio verbal sumario. En virtud de la declaración juramentada practicada por la actora ante la suscrita Jueza de esta Unidad Judicial Especializada, se dispone que la diligencia de citación a la parte demandada, se la realice por medio de tres publicaciones que se harán en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, en tres días diferentes y por tres ocasiones a nivel provincial en tres fechas distintas, conforme lo establece el artículo 119 del Código Civil y artículo 92 del Código de Procedimiento Civil, mediando ocho días entre una publicación y otra. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la actora para sus notificaciones y la autorización que confiere a su patrocinador-Intervenga la actora de la unidad.- Aplíquese a los autos los documentos incorporados- CÍMPASE Y NOTIFÍQUESE.- FIABE OLGA MARTINA AGUIRERA ROMERO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL NO. 2 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MILAGRO.-
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, PREVENIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE COMPARECER A JUICIO Y SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL, dentro de los 20 días posteriores de la publicación de este aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde.
Milagro, jueves 20 de septiembre del 2012.

**Ab. Isabel Cristina Correa Acabo
SECRETARIA**Unidad Judicial No. 2 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Milagro
Oct. 4-18-31 (102621)

DE L

FOR

Se c

ca

UNI

otorg

ocult

pañe

may

El ca

ESTA

MIL

zad

AME

Guay